



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ROSELIA FUENTES DÍAZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE OLIVERIO CUEVAS ÁLVAREZ  
RADICACION: 2022-00193

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 27 de septiembre de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la contestación allegada al correo electrónico del Juzgado el 23 de septiembre de 2022, por parte de la Curadora Ad-litem designada en este proceso, por Secretaría remítase nuevamente el telegrama No. 107, indicándole a la abogada DUBY YURANI HERRERA DAZA que se remite el mismo con el fin de comunicarle la designación como curadora Ad-Litem en el proceso, cuya aceptación del cargo es forzosa conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, so pena de las sanciones de ley que correspondan.

De otro lado, de acuerdo a los documentos allegados el 20 de septiembre de 2022 por el apoderado de la parte actora, se advierte al togado que el oficio que se debe diligenciar para la materialización de las medidas cautelares decretadas en el proceso, es el oficio No. 996 del 20 de septiembre de 2022 expedido por la Secretaría de este Despacho, el cual se encuentra con la firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, que se encuentra en el microsítio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial, donde se puede descargar para su respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <b>042</b> del <b>31 de octubre de 2022</b></p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
---